Gobierno de México | IMSS BIENESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

**Asunto: Resolución de Ampliación de Plazo**
**Solicitud de Acceso a Información: 333021325000601**

**Ciudad de México, a 11 de abril de 2025**

**Vistos:** Para resolver la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **333021325000601.**

## ANTECEDENTES

**I.** Con fecha 13 de marzo de 2025, se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **333021325000601**, en la que se requirió lo siguiente:

> *"Buena tarde Atentamente solicito que de María Eugenia Medina Miyazaki se me proporcione la siguiente información: 1. Saber cual es la fecha de alta y baja de María Eugenia Medina Miyazaki en el IMSS-Bienestar, y en su caso, el estatus de su relación laboral con la institución al día de mi solicitud. 2. Saber sus periodos de vacaciones tomados desde el día de su ingreso, hasta el día de mi solicitud, así como sus incidencias y ausencias por supuestos accidentes y viajes de placer durante junio del 2024. 3. Curriculum en versión pública. 4. Expediente electrónico que presentó al momento de su contratación en versión pública. 5. Perfil de puestos que ha ocupado desde el día de su contratación hasta el día de hoy y documentos que ampare que puede ocupar el cargo en versión pública. 6. Su declaración patrimonial de inicio y modificación. 7. Constancias, diplomas, títulos y cedulas profesionales que amparen sus estudios en versiones públicas, en caso de aplicar. 8. Horarios laborales de entrada y salida y documento que los comprueben. 9. Actividades desarrolladas. 10. Comisiones a las que se le han encomendado desde el día de su ingreso hasta hoy 11. Percepciones brutas y netas. 12. Oficios, circulares y notas en versiones publicas emitidos y firmados por ella. 13. Formatos de incidencias firmados y rubricados por ella. También solicito que de Julián Martínez Berthely, Abelardo Figueroa Garces, Stephany Lafarga Lizarraga, Vianey Romero Durán, José Mauricio Mejorada Torres, Viviana Anahí Urbina Martínez y Alejandra Ticante Cruz, se me proporcione la siguiente información: 1. Saber fecha de inicio en el IMSS-Bienestar, y en su caso, el estatus de su relación laboral con la institución al día de mi solicitud. 2. Saber sus periodos de vacaciones tomados desde el día de su ingreso, hasta el día de mi solicitud, así como sus incidencias. 3. Curriculum en versión pública. 4. Expediente electrónico que presentó al momento de su contratación en versión pública. 5. Perfil de puestos que ha ocupado desde el día de su contratación hasta el día de hoy y documentos que ampare que puede ocupar el cargo en versión pública. 6. Su declaración patrimonial de inicio y modificación. 7. Constancias, diplomas, títulos y cedulas profesionales que amparen sus estudios en versiones públicas, en caso de aplicar. 8. Horarios laborales de entrada y salida y documento que los comprueben. 9. Actividades desarrolladas. 10. Comisiones a las que se le han encomendado desde el día de su ingreso hasta hoy 11. Percepciones brutas y netas. 12. Oficios, circulares y notas en versiones publicas emitidos y firmados por cada uno. 13. Formatos de incidencias firmados y rubricados por ellos. Y por último, que relación guarda María Eugenia Medina Miyazaki con Abelardo*

*Figueroa Garces , Stephany Lafarga Lizarraga , Julián Martínez Berthely, Vianey Romero Durán, José Mauricio Mejorada Torres, Viviana Anahí Urbina Martínez y Alejandra Ticante Cruz." (sic).*

**II.** Mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), la Unidad de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, con fecha 13 de marzo de 2025, turnó la solicitud de referencia **a la Unidad de Administración y Finanzas,** debido a que por las funciones que realiza pudiera contar con la información requerida por el particular, de conformidad con el Estatuto Orgánico de **IMSS-BIENESTAR.**

**III.** Con fecha 4 de abril de 2025, mediante el SGSOL, la **División de Mejora de la Gestión y Ética**, adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas,** solicitó a través del **oficio IB-UAF-DMGE-010/2025,** la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

*"Por lo anterior, con fundamento en la fracción II del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de su conducto se gestione ante el Comité de Transparencia de este organismo paraestatal, la ampliación del plazo para otorgar respuesta, derivado de la reorganización administrativa por la cual atraviesa la Unidad de Administración y Finanzas con motivo de la modificación del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) autorizada por la Junta de Gobierno con fecha 19 de marzo de 2025, a efecto de realizar la exhaustiva búsqueda y análisis de la información requerida, siendo necesario contar con un periodo adicional y así, garantizar el plano ejercicio del derecho de acceso a la información pública."(sic)*

**I.** En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO**. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de acceso a información pública propuesta por la **División de Mejora de la Gestión y Ética,** adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Noveno Transitorio del DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que a la letra señalan:

***Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública***

*"**Artículo 44**. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*
*...*
***II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."*

***Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública***

*"**Artículo 65**. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:*
*...*
***II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."*

***DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.***

*"**Noveno. -** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se sustanciarán ante Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio."*

**SEGUNDO.** Este órgano colegiado considera procedente confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, pues se estima acertado que la **División de Mejora de la Gestión y Ética**, adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas,** cuente con el tiempo necesario para continuar con la búsqueda minuciosa de la información solicitada, derivado de la reorganización administrativa por lo cual atraviesa la Unidad de Administración y Finanzas, con motivo de la modificación del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), autorizada por la Junta de Gobierno con fecha 19 de marzo de 2025.

**R E S U E L V E**

**PRIMERO**. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **330021325000601**, solicitada por la **División de Mejora de la Gestión y Ética,** adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas**.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

**TERCERO**. Notifíquese al solicitante a través de la PNT la presente resolución y a las áreas involucradas en la atención de la solicitud de mérito.

**CUARTO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 43, segundo párrafo y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 64, segundo párrafo y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Noveno Transitorio del DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, así como en las Reglas 8, fracciones III y VII, 9, fracciones VI y IX, 15, 16, 17 y 18 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, la presente resolución ha sido votada y aprobada de manera electrónica por las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia, y podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico Institucional de IMSS-BIENESTAR.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia de **IMSS-BIENESTAR.**

**LIC. RAQUEL NAVA NIEVES**
**TITULAR DE DIVISIÓN ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y VINCULACIÓN, SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO No. IB-DG-CTV-001-2025, DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025

**C.P. FERNANDO GODOY MARTÍNEZ**
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR**

**MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA**
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN CT-IB-055-2025, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **11 DE ABRIL DE 2025.**